

Setenta y ~~cuatro~~
tres

Cultor y vecino del Barrio
de Figueras

Todos ciudadanos
bubans y quienes me
aseguran hallarse en
el pleno goce de todos
sus derechos civiles y
temiendo si mi fueren
la capacidad legal
necesaria para otor
gar este Instrumento
público, circunstancias
que considero ciertas,
no constandome na
da en contrario, libres
y espontaneamente
dicen

Luce por el presente
dán y confieren poder
especial tan amplio
y bastante como en de
recho se requiera y sea
necesario a favor de
los Señores Don Juan



Aguilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Emilio Infesta y Barés
y Don Santiago Yri-
goyen y Vidaur, ambos
mayores de edad y veci-
nos de Madrid, España
Fueron el primero retirado
el primero y agente de
negocios el segundo, para
que en nombre y repre-
sentacion de los compa-
ñerías, puedan los
tres juntos o separada-
mente cualquiera de ellos
gestionar en donde corre-
ponda el pago de los al-
cances que se le que-
daron adeudando por el
Estado Español, como in-
dividuos pertenecientes
a los Cuerpos de las Es-
cuadras de Guantánamo

Guerrillas movilizadas, Guerrillas de Saqua y Batallon movilizado, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declararan conforme los comparecientes y recibir los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.



Para que una vez obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes, cuantos recibos y documentos sean precisos, puse para ello y para que practiquen cuen-

las diligencias sean ne-
cesarias al efecto, dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Así lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conveni-
mientos Don Antonio
Molina y Forte y Don
Juan Bolua y Perez ma-
yores de edad y de esta
vecindad si quienes co-
nozes y me aseguran
bajo su responsabilidad
que los individuos si
quienes identificans
con los mismos que se
dicen y tener la Cuida-
dania expresada

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por

setenta y ~~seis~~
cinco

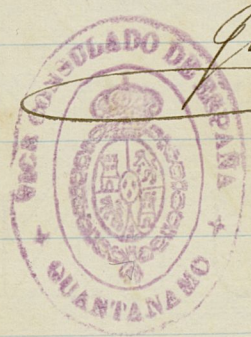
si mismo este documento
procedi' por su acuerdo
a su lectura integra en
cuyo contenido se ratifi-
can los otorgantes q' fir-
ma Don Victoriano Mar-
tinez y no los demas otor-
gantes por que dicen no
saber haciendolo a sus
mejores los expresados
testigos juntamente con-
migo el Vice-Consul de Es-
pana que de todo ello
doy fe - Enmendado. Don-
Val.

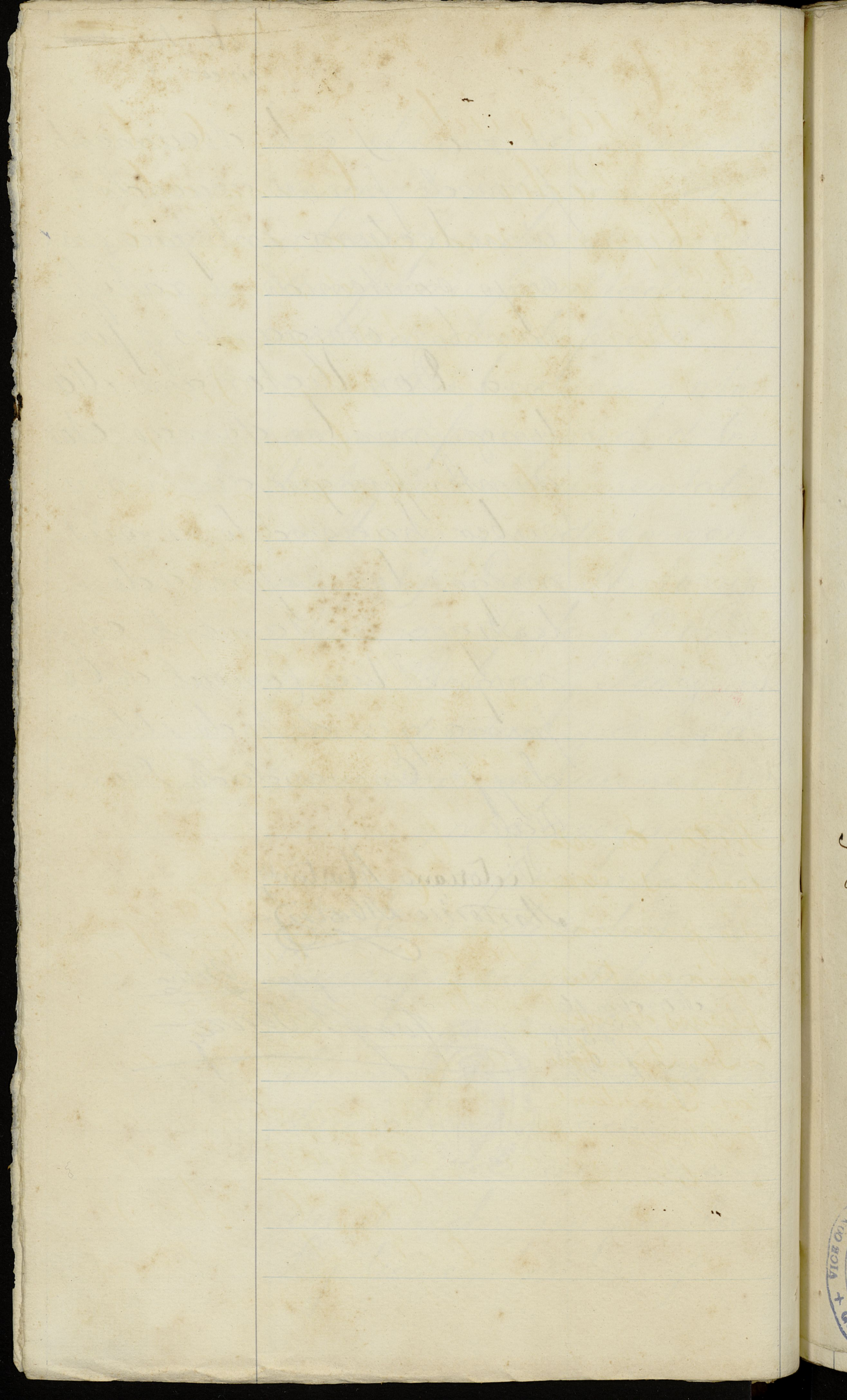
Victoriano Martinez
Antonio Abastin

Juan Polua

José A. Orta

de orden 16
43 / 3.88
9.78
28 febrero 1910





Setenta y ~~siete~~
seis

Número Diez y siete

En la

Poder
Don Cipriano Jardines y
otros a
Don Juan Aguilar y otros

Ciudad de Guan-
tanamo a cinco
de Mayo de mil
novecientos diez
ante mi Don Joaquin
Botey y basellas, Vice-
Cónsul de España en es-
ta residencia ejerciendo
como tal funciones de
Notario en este Vice-Con-
sulado y su demarca-
cion y de los testigos que
se citan



Nota: En esta
fecha se copi-
dió primera
copia en tres
pliegos de papel
a Don Juan Agui-
lar. Guanajuato
8 Mayo 1911
J. J. J.

Comparecen

Don Cipriano
Jardines Columbie,
natural de Sagua de
Tancama, mayor de edad,
soltero, agricultor y ve-
cino de Mayari

Don Emilio Blan-
co Exposito, natural



de Santiago de Cuba, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y de esta vecindad.

Don Ventura

Diaz Gomez, natural
de Potes, provincia de
Santander, España, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y de esta vecindad.

Don Quintin

Romero Tito, natural
y vecino de Liguabos, ma-
yor de edad, soltero y agri-
cultor.

Don Jesus ba-

lenga con otro apellido,
natural y vecino de Sa-
grada de Panamo, mayor
de edad, soltero y agri-
cultor.

Don Pedro Cha-

varria Chavarria, na-
tural de Santiago de Cuba,
mayor de edad, soltero,

Doncelero y de esta ve-
cindad

Don Manuel
Garcia Perez, natu-
ral y vecino de Figua-
los, mayor de edad, ca-
sado y agricultor y

Don Modesto
Ensea Escposito, natu-
ral y vecino de Figuaboy,
mayor de edad, soltero
y agricultor y



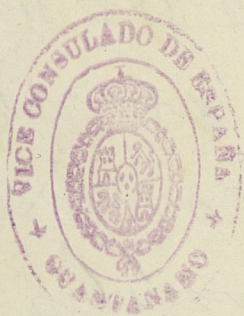
Don Victoriano
Burgos, sin otro ape-
llido, natural del Cobre
provincia de Oriente, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y de esta vecindad

Todos Ciudadanos
Cubanos y quienes me
aseguran hallarse en
el Reino goce de todos
sus derechos civiles y
tomando a mi juicio

la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar
este Instrumento publico
circunstancias que con-
sidero ciertas no con-
stan de me nada en con-
trario, libres y respon-
sablemente dicen

Que por el presente
dan y confieren poder
especial tan amplio y
bastante como en dere-
cho se requiera y sea
necesario a favor de
los Señores Don Juan
Aguilar, mayor de edad
Proprietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Crispian Zapata y Paris
y Don Santiago Grigo-
yen y Vidaur, ambos
mayores de edad y veci-
nos de Madrid, España,
Teniente Coronel retirado

el primero y Agente de
negocios el segundo, para
que en nombre y represen-
tacion de los compare-
cientes, puedan los tres
juntos o separadamente
cualquiera de ellos, gestio-
nar en donde correspon-
da el pago de los alcan-
ce que se les quedaron
aduciendo por el Esta-
do Español como indi-
viduos pertenecientes a
los cuerpos de las Escua-
dras de Guantánamo,
Guerrillas Movilizadas, Guerril-
las de Sagua Batallon
Movilizado y Batallon
de Pando, firmando los
correspondientes ajustes
con los cuales se decla-
ran conforme los com-
parecientes y recoger los
Resguardos nominativos



que se escipudan por el
importe de los citados al-
canes.

Para que una vez
obtenidos dichos Resquan-
dos, puedan presentarlos
en la Direccion general
de la Deuda y Gastos
Parivas y cobrar y perci-
bir el importe de los mis-
mos, firmando en nom-
bre de los aqui compare-
cientes cuantos recibos y
documentos sean precisos,
pues para ello y para
que practiquen cuantas
diligencias sean necesa-
rias al efecto, dan a los
referidos Señores amplias
facultades en virtud de
este poder

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales

a la vez que de conocimiento
 de Don Antonio Molina
 y Forté y Don Juan Bo-
 liva y Pérez, mayores de
 edad, y de esta vicindad
 a quienes conozco y me
 aseguran bajo su respon-
 sabilidad que los indivi-
 duos a quienes identifi-
 can son los mismos que
 se dicen y tener la cunda-
 damia expresada.



Y enterados todos del
 derecho que por la Ley tienen
 de leer por sí mismos es-
 te documento procedi por
 su acuerdo a su lectura
 íntegra en cuyo conteni-
 do se ratifican los otor-
 gantes y firman los
 Señores Cipriano Jardines
 (Jesus Balunga) Emilio Blan-
 co, Ventura Diaz y Guin-
 ten Romero y no los demás

otorgantes porque dicen
no saber, haciéndolo a sus
oculos los expresados tes-
tigos juntamente conmi-
do el Vice-Consul de España
que de todo ello doy fe = Fer-
nando Jesus Calunga = Novalé
Cipriano Jardines

Emilio Blanco Exposito

Ventura Diaz Gomez

Quintín Romero

Antonio Malin

Juan Bolívar

Juan P. Cortez

Quintín
orden 17
43
Art de la ley 3,88
Derechos 0,78
Recargo 10/100
Fecha 5 Mayo 1910



Número

Diez y ocho
Poder

En la

Don Manuel Diaz y otros
a
Don Juan Aguilar y otros

Ciudad de
Guantánamo
a once de Mar-
zo de mil nove-

cientos diez; ante mi Don
Joaquín Botey y basellas
Vice-Consul de España
en esta residencia ejer-
ciendo como tal funcio-
nar de Notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcación y de los tes-
tigos que se derán



Comparecen

Don Manuel
Diaz Quany, natural
de Figueras, mayor de
edad, soltero, agricultor
y de esta vecindad.

Don Bibiano
García Olivares, na-
tural y vecino del Barrio

de Figualos, mayor de
edad, viudo y agricultor

Don Cristobal
Olivares Peña, natural
y vecino de Figualos, ma-
yor de edad, soltero y agri-
cultor.

Don Antonio
Palos Ramirez, natu-
ral de Puente Jerni, pro-
vincia de Cordoba, Es-
paña, mayor de edad,
casado, agricultor, mu-
sico y vecino de Figualos

Don José Tri-
inidad Pereira, natural
y vecino de Figualos,
mayor de edad, casado
y agricultor.

Don Foribio Gal-
van por otro apellido,
natural de Santiago
de Cuba, mayor de edad,
casado, agricultor y ve-

ochentuno setenta y dos

sino de Figueras y

Don Policarpo
Rodriguez y Carlos, na-
tural de Santa Cruz de
Tenerife, Espana, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor, vecino de Figueras
con certificado de na-
cionalidad del corriente
año



Todo ciudadano
hubiera a excepcion de
Don Policarpo Rodri-
guez que es subdito
español.

Dichos compare-
cientes me aseguran
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos
civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad
legal necesaria para
otorgar este Instrumento
público, circunstanc-

uas que considero cer-
tas, no constandome
nada en contrario, libre
y espontaneamente dicen

Que por el presen-
te dan y confieren po-
der especial tan amplio
y bastante, como en de-
recho se requiera y sea
necesario, a favor de los
Señores Don Juan A-
guilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba, Don
Emilio Infesta y Pareis
y Don Santiago Trigo
y Vidaur, ambos mayores
de edad y vecinos de Ma-
drid, España, Teniente
Coronel retirado el prime-
ro y agente de negocios
el segundo, para que en
nombre y representacion
de los comparecientes, pue-

dan los tres juntos o separadamente cualquiera de ellos, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español como individuos pertenecientes a los cuerpos de las Escuadras de Guanajuato, Guerrillas movilizadas, Guerrillas de Saque y movilizadas, de fincas rústicas y Guerrillas movilizadas de Figueras, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declararan conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se escipidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez



obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmiendo en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan a los referidos Señores, amplias facultades en virtud de este poder.

Aci lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales a la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Forte y Don Juan Bolua y Perez, mayores

de edad y de esta necesidad
a quienes conozco y me
aseguran, bajo su respon-
sabilidad, que los indivi-
duos a quienes identifi-
can con los mismos que
se dicen y tener la ciu-
dadania expresada



Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por si
mismos este documento
procedi por su acuerdo
a su lectura entera en
cuyo contenido se ratifi-
can los otorgantes y
firmam todos a excep-
cion hecha de Don Fori-
bio Galvan y Don Poli-
carpo Rodriguez y Carlos
que dicen no saber fir-
mar, haciendolos por-
ellos, a su ruego los
representados testigos firm

ramente conmigo el Vice
cónsul de España que de
todo ello doy fe: Fermado =
agruultor = No vale. Enmen
dado = Dumuy = Val = Enmen
dado = Dumuy = Val =

Manuel Dias Dumuy

[Signature]

Bibiano Garcia
Antonio Pato

J. Trinidad Pereira

Nota: En este estado manifes
to el Señor Don Cristobal
Olivera Peña no saber
firmar haciendolo si en me
gor los expresados testigos
que de ello doy fe: _____

Antonio Nolasco Juan Bohia

Guantánamo
Núm. de orden / 8
Art. de la tarifa 43
Derechos \$ 388
Recargo de 10% 38.8
Total 426.8

pag n 000000



ochenta y cuatro setenta y cinco

Número Diez y nueve En la

<p><u>Don Pedro Blanco y otros</u></p>	<p>Ciudad, de Guan- tanamo a diez</p>
<p><u>Don Juan Aguilar y otros</u></p>	<p>y ocho de Mayo de mil novecien-</p>

tos diez; ante mi Don
Joaquín Boney y Ba-
sellas Vics. Cónsul de
España en esta resi-
dencia ejerciendo como
tal funciones de Notario
en este Vics. Consulado
y su demarcación y
de los testigos que se
dirán



Nota: En esta
fecha se copi-
dió primera
copia en dos
pliegos de pa-
pelo a Don Juan
Aguilar, Gtmo.

Comparecen
Don Pedro Blan-
co, sin otro apellido, na-
tural de Sagua, de Lina
mayor de edad, ca-
sado, empleado y de esta
vecindad.

Don Antonio



8 de Mayo 1911
F. J. M.

Crespo y Garcell, natu-
ral y vecino de Sagua de
Fanamo, mayor de edad,
casado y agricultor.

Don Ramon Bra-
bo Araujo, natural de
Sagua de Fanamo, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Yateras.

Don Lorenzo
Brabo Araujo, natural
de Sagua de Fanamo, ma-
yor de edad, soltero agri-
cultor y vecino de Yateras.

Don Martin
Brabo Araujo, natural
de Sagua de Fanamo, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Yateras.

Todos ciudadanos
cubanos y quienes me
aseguren hallarse en el